



**SESIÓN N° 758/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Viernes, 04 de setiembre de 2020**

En Lima, siendo las 09:30 horas del día viernes 04 de setiembre de 2020, se reunieron por audioconferencia el señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén Marroquín, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 758/20 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (quien únicamente participó en el punto II.1 del orden del día, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL), Gustavo Cámara López, Gerente de Asesoría Legal (e) y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 757/20.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 305-GPRC/2020 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 092-GPRC/2020, referido a la norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Al respecto, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia reseñó el contenido de su informe señalando que el Reglamento de Calidad vigente integra en un solo cuerpo normativo los estándares de calidad del servicio, siendo conveniente reordenarlo de tal forma que su comprensión sea más simple por parte de los regulados, para después efectuar una revisión de los estándares de calidad. La nueva norma apunta a agrupar los artículos existentes de la siguiente manera:

Aspecto regulado	Artículos	Anexos
Indicadores y estándares de calidad	2, 3, 3-A, 4, 5, 6 y 8	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20
Publicación de resultados al mercado	10	14
Infracciones y sanciones	14	15
Otros	1, 3-B, 3-C, 3-D, 7, 9, 11, 12 y 13	1, 21, 22-A y 22-B

Añadió que dicha recomposición traslada los valores objetivos a los artículos donde se establecen las obligaciones de calidad, y; agrupa en un anexo todas las definiciones y fórmulas de los indicadores de calidad.

Finalmente, puntualizó que la nueva norma dispone que la Gerencia General podrá emitir los documentos técnicos complementarios para garantizar el adecuado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Oficina General de
Asesoría Legal en
Telecomunicaciones

cumplimiento del Reglamento de Calidad. Estos documentos podrán incluir los procedimientos los procedimientos de cálculo, reporte y supervisión de los indicadores de calidad, así como otros aspectos conexos, que actualmente también se encuentran en los anexos del Reglamento de Calidad.

Finalmente, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron a la Gerencia General que se les informe antes de la emisión de dichos documentos técnicos complementarios.

Acuerdo 758/3671/20

Visto el Informe N° 092-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Modificar los artículos 2, 3, 3-A, 3-D, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL.
- Derogar los Anexos N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL.
- Incorporar los Anexos N° 2 y 3, y variar la numeración de los Anexos N° 21, 22-A y 22-B hacia los Anexos N° 4, 5 y 6, respectivamente, del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL.
- Facultar a la Gerencia General del OSIPTEL para emitir documentos técnicos complementarios para el cumplimiento del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, los cuales serán puestos en conocimiento del Consejo Directivo del OSIPTEL.
- Las modificaciones, derogaciones, incorporaciones y variaciones aprobadas entrarán en vigor con la publicación de la Resolución de Consejo Directivo en el Diario Oficial El Peruano.
- Disponer que los procedimientos de supervisión que se encuentren en curso o se inicien hasta el 31 de diciembre del 2020 se sujetarán a los criterios establecidos en los anexos que se derogan, según corresponda.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como el envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del archivo electrónico del anexo respectivo a la norma aprobada y;
 - (ii) La publicación de la Resolución, así como del Informe Sustentatorio N° 092-GPRC/2020, en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A. contra la Resolución N° 138-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 101-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 161-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A. contra la Resolución N° 138-2020-GG/OSIPTEL, que le impuso multa leve de 3,3 UIT por no cumplir con comunicar 30 casos de interrupción del servicio por caso fortuito o fuerza mayor dentro del plazo de un (1) día hábil de producida la causa, durante el segundo semestre del 2018.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Luego, el Gerente de Asesoría Legal explico que VIETTEL interpuso Recurso de Apelación cuestionando la inaplicación de la causal eximente de responsabilidad por subsanación voluntaria. Al respecto, indicó que en su Informe N° 161-GAL/2020, se explica que el RFIS exige para la subsanación 2 requisitos: el cese de la conducta infractora y la reversión de los efectos derivados de la misma. Finalizó señalando que, en el presente caso, se ha verificado que la conducta infractora fue corregida voluntariamente, como máximo, al segundo día posterior de la fecha de vencimiento, por lo que recomendó la aplicación del eximente de responsabilidad por subsanación voluntaria.

Acuerdo 758/3672/20

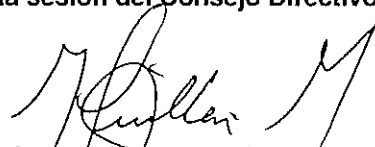
Visto el Informe N° 161-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 138-2020-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, revocar la multa de tres con 30/100 (3,3) Unidades Impositivas Tributarias, impuesta por el incumplimiento del artículo 49° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante, conjuntamente con el Informe N° 161-GAL/2020, y
 - (ii) Publicar la presente Resolución, el Informe N° 161-GAL/2020, así como la Resolución de Gerencia General N° 138-2020-GG/OSIPTEL, en la página web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe)
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

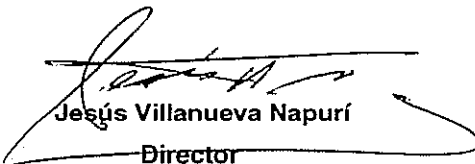
Siendo las 13:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.



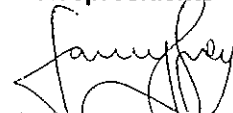
Rafael Munte Schwarz
 Presidente



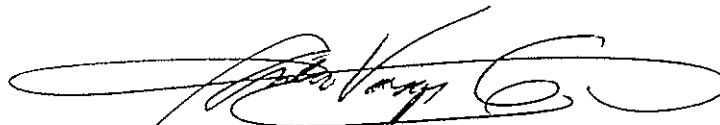
Jesús Guillén Marroquín
 Vicepresidente



Jesús Villanueva Napurí
 Director



Carlos Barreda Tamayo
 Director



Arturo Vásquez Cordano
 Director

V
 Fu
 Sy